

Protocolo

Reunidos los infrascritos, Manuel Trigoyen, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y E. Domet de Vorges, Ministro Plenipotenciario de Francia, expuso el primero: que con fecha 29 de Enero ultimo, el Congreso del Perú había aprobado la declaracion siguiente, hecha por los infrascritos en protocolo de 7 de Diciembre del año proximo pasado: Los funcionarios consulares de toda categoria del Perú en Francia y de Francia en el Perú, gozaran reciprocamente en el territorio del otro Estado, de las mismas atribuciones, exenciones y prerrogativas concedidas á los de la nacion mas favorecida, mientras se celebre entre ambos paises una Convencion Consular y entre esta legalmente en vigor: que, en consecuencia y conforme á lo convenido en el mencionado protocolo, hacia constar dicha aprobacion, á fin de que la estipulacion referida comenzase á producir sus efectos desde el dia de la fecha. El Ministro Plenipotenciario de Francia, reiterando la seguridad que antes habia dado de tener autorizacion bastante de su Gobierno para poner en vigencia el arreglo de 7 de Diciembre, sin necesidad de ulterior formalidad, aceptó la declaracion

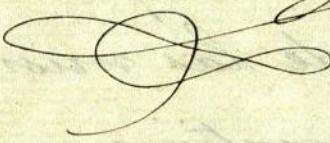
del Ministro de Relaciones Exteriores, quedando
convenido que la estipulación contenida en el
protocolo de 7 de Diciembre del 1878 principiará
a tener efecto desde esta fecha.

Hécho por duplicado en español y
francés en Lima a ocho de Febrero de mil ocho-
cientos setenta y nueve.

Man. Wrigoyen

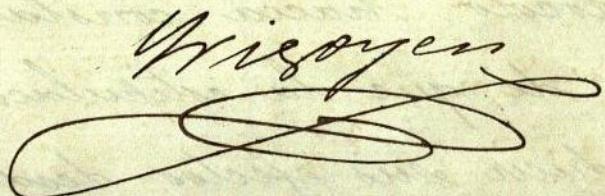


E. Domet de Vargas



Lima, Febrero 8 de 1879.

Apruébatese el presente protocolo: comuní-
quese, registrese y publíquese con el de su referen-
cia.



Registrado folio 237.
Nº 35.